



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00263- 00
Proceso	Verbal de simulación
Demandante	Diana Marcela Marín Botero
Demandado	Juan David Giraldo Aristizábal y otras
Tema	Agrega contestación dda y reconoce personería

Se agrega contestaciones que en tiempo oportuno presentan los codemandados JUAN DAVID GIRALDO ARISTIZABAL, LUISA MARÍA TUBERQUIA, PAULA ANDREA GIRALDO ARISTIZABAL e INES CECILIA ARISTIZABAL VILLEGAS, con la constancia de haber propuesto excepciones de mérito, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, esto es, enviando traslado a la contra parte, la codemandada INES CECILIA, se notifica por conducta concluyente, toda vez que, dentro del proceso no se avizora notificación alguna.

De otro lado, atendiendo los poderes arrimados al plenario, se reconoce personería al profesional de derecho ANDRES FELIPE MARTINEZ ARREDONDO, identificado con numero de cedula No.16.071.069 y tarjeta profesional No.345.286 para representar los intereses de JUAN DAVID GIRALDO ARISTIZABAL, PAULA ANDREA GIRALDO ARISTIZABAL e INES CECILIA ARISTIZABAL VILLEGAS en la forma y términos del poder conferido.

Asimismo, se reconoce personería al profesional de derecho RIGOBERTO HINCAPIE OSPINA, identificado con numero de cedula No.3.540.908 y tarjeta profesional No.168.176, para representar los intereses de LUISA MARÍA TUBERQUIA en la forma y términos del poder conferido.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estando integrada la Litis, una vez venza los términos de traslado, se dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a17009646e0215fe64a3f33a3fb87fc001e5b76f66617a84c263383af81
e28e8**

Documento generado en 12/11/2021 08:02:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**